



## ACTA NUMERO UNO (01)

En la Ciudad de ROATAN, Departamento de Islas de la Bahía, en el salón de conferencias del Palacio Municipal, para celebrar previa convocatoria a sesión **ORDINARIA**, de la Honorable Corporación Municipal de Roatán, a las cuatro de la tarde con treinta minutos (04:30 p.m.) el día martes diecinueve (19) de enero del año dos mil veintiuno (2021) contando con la presencia de los Honorables: Alcalde Municipal **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, La Vicealcalde Municipal **VALERIE NICOLE BRADY RAMOS** y los Regidores Municipales: **DORN ANDY EBANKS, RAYMOND CHERINGTON, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARÍA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO SCOTT, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO**, y La Secretaria Municipal, abogada **MYRIL YANNELL BROOKS**, quien da fe de la siguiente agenda.- 1) Verificación del Quórum y apertura de sesión.- 2) Oración.- 3) Apertura de Sesión.- 4) Emergencia Sanitaria 2021.- 5) Disposiciones Generales, Contratación Directa.- 6) Expedientes Administrativos.- 7) Recurso de Balance.- 8) Renovación Fianza Alcalde y Tesorera.- 9) Informe de Auditoria. 10) Informe de Tesorería.- 11) Convenio con Policía.- 12) Ordenanza Motos.- 13) Cierre de Sesión.- **PUNTO NUMERO UNO (1) COMPROBACION DEL QUORUM:** La Secretaria Municipal, Abogada Myril Yannell Brooks, expresa que si hay quórum para celebrar la sesión.- **PUNTO NUMERO DOS (2) ORACION:** Dirigida por la Regidora Norma Torres.- **PUNTO NUMERO TRES (3) APERTURA DE SESION:** Toma la palabra la Secretaria Municipal, quien manifiesta: Damos apertura a la sesión y a su vez pedimos incorporar un punto más que es una solicitud del patronato de los Fuertes, en la cual solicitan la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas para este año 2021.- Si no tienen objeción pueden proceder a votar en aprobar incorporar este punto a sesión.- El cual fue aprobado por el Alcalde Municipal El Señor **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, y los Regidores Municipales: **DORN ANDY EBANKS, RAYMOND CHERINGTON, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARÍA TORRES, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO.**- **PUNTO NUMERO CUATRO (4) EMERGENCIA SANITARIA:** Considerando: que mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-005-2020 publicado en el Diario oficial La Gaceta en fecha 10 de febrero del 2020. Edición Oficial N° 35,171, reformado mediante Decretos Ejecutivos Número PCM-016-2020 y PCM-023-2020 se Declaró **ESTADO DE EMERGENCIA HUMANITARIA Y SANITARIA** en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19). La Declaratoria de Emergencia a que se refiere ese decreto Ejecutivo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2020, misma que podrá ser prorrogada. Considerando: Que a la fecha se reporta un ascenso en el número de contagios y fallecidos a nivel nacional por el virus COVID-19, considerando en un futuro cercano un rebrote o el contagio de una nueva cepa, según la información epidemiológica, siendo necesario continuar con la Emergencia Humanitaria y Sanitaria decretada al efecto. Por Tanto; En aplicación de las disposiciones establecidas en los Artículos 59, 65, 145, 235, 245 numerales 1, 2, 11, 29, 35, y 45, Artículos 248, 321 y 323 de la Constitución de la Republica; Artículos 11, 17, 18, 22 incisos, 9) y 12), 116, 117 y 119 de la ley General de la Administración Publica y su reforma mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Artículo 93 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejerció Fiscal 2020 emitido mediante Decreto Legislativo N° 171-2019, Decretos Ejecutivos Números: PCM-005-2020, PCM-016-2020 y PCM-023-2020.- Decreta: Artículo 1.- Prorrogar la vigencia de la Declaratoria de ESTADO EMERGENCIA HUMANITARIA Y SANITARIA, hasta el 31 de diciembre del 2021, decreta en todo el territorio Nacional, mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 10 de febrero del 2020, Edición No. 35,171, reformado mediante Decretos Ejecutivos Números: PCM-016-2020 y PCM-023-2020, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19). Artículo 2: El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).- **PUNTO NUMERO CINCO (5) DISPOSICIONES GENERALES, CONTRATACION DIRECTA:** A continuación se da lectura integra al Comunicado del Gobierno ley de Contratación del Estado para licitaciones y contrataciones directas dentro del presupuesto hasta el monto acordado por el

gobierno Central.- TITULO VIII.-DE LOS CONTRATOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.-  
**ARTICULO 71.**-Para los efectos de aplicación de los artículos 38 y 63 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado y leyes se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones.-Están dando la autorización a los Alcaldes de las Municipalidades de todo el país de poder hacer contrataciones directas sin Licitación Pública, a un monto de tres millones de lempiras (L.3,000,000.00); suscribir sus contratos y hacer le proceso que se tiene que hacer dentro del presupuesto hasta este monto.- Queremos dejar en acta que ustedes ya tiene informe de este Decreto y que se autorice é al Señor Alcalde hacer estas contrataciones hasta el monto acordado por el Gobierno Central, que es de tres millones de lempiras (L.3,000,000.00).- El cual fue aprobado por el Alcalde Municipal El Señor JERRY DAVE HYNDY JULIO, y los Regidores Municipales: DORN ANDY EBANKS, RAYMOND CHERINGTON, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LOPEZ, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARÍA TORRES, Y RULLY. RAMON SIGUENZA VALLECILLO.-**PUNTO NUMERO SEIS (6) EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS:** En este punto damos la palabra al Asesor Legal, abogado José Ángel Carranza:

#### **OPINION JURIDICA**

El suscrito Asesor Legal de esta Honorable Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía, en respuesta a los proveídos de fecha doce (12) de julio del año dos mil diecinueve (2019) y once (11) de noviembre del año dos mil veinte (2020); procede a emitir Opinión Jurídica; referente al **RECLAMO ADMINISTRATIVO, EN EL CUAL SE SOLICITA SE ANOTE ESTA PRETENCION EN EL SISTEMA CATASTRAL, SE CANCELE CLAVE CATASTRAL OBTENIDA DE MALA FE**, presentada por las Abogadas **ASTRID DARICSA CARTAGENA LOPEZ y MEYLEE DERISA SALOMON PONCE**; Apoderadas Legales del señor **TIMOTHY LEE NORMAN JACKSO**, quien actúa en su condición de Representante del señor **WELBY LEE NORMAN DOLBERT**, contenido en el Expediente Administrativo registrado bajo el número **061-2019**.

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Que el presente expediente se forma a fin de resolver una petición contenida en la Solicitud de **RECLAMO ADMINISTRATIVO, EN EL CUAL SE SOLICITA SE ANOTE ESTA PRETENCION EN EL SISTEMA CATASTRAL, SE CANCELE CLAVE CATASTRAL OBTENIDA DE MALA FE**, presentada por las Abogadas **ASTRID DARICSA CARTAGENA LOPEZ y MEYLEE DERISA SALOMON PONCE**; Apoderadas Legales del señor **TIMOTHY LEE NORMAN JACKSON**, quien actúa en su condición de Representante del señor **WELBY LEE NORMAN DOLBERT**, establecen: a) Que **WELBY LEE NORMAN DOLBERT** mediante documento privado adquirido **662,288.75 metros cuadrados**, sin establecer en qué lugar se encuentra ubicado ese bien inmueble, estableciéndose en el escrito que esta catastrada en la base de datos del sistema Catastral bajo el N° **1101-04-307-0400**; b) Que revisado el mapa en el sistema Catastral se encontró una irregularidad, observando que dentro del predio se había concedido clave catastral a favor de la señora **IRENE BRICE CONNOR**; c) Que el peticionario posee los antecedentes de los terrenos que han sido desmiembrados de ese inmueble, por lo que solicita se investigue como es que esta municipalidad otorgo clave catastral a la señora **IRENE BRICE CONNOR**, sin que exista un antecedente de compra venta por parte de su representado. **SEGUNDO:** Que el presente expediente fue turnado al Departamento de Catastro Municipal, con el fin de que, mediante la revisión de la documentación acompañada, inspección de campo y cotejación en la base de datos; por los que el Informe elaborado por el **Ingeniero Onnel Azariel Ávila**, de la Unidad Técnica del Departamento de Catastro Municipal; y, avalado por la Jefe del Departamento de Catastro **Arquitecta Tricia Woods**, se establece lo siguiente: a) Que el bien inmueble objeto del presente Reclamo administrativo, se encuentra ubicado en la comunidad de Crawfish Rock, hecho esto que no fue establecido por el peticionario; b) Que la clave catastral del predio se encuentra como asignación de clave catastral número **1101-06-307-0040**, y con un área a rectificar de **33,078.75 M2**, lo que no es congruente con lo establecido en el escrito que contiene la petición presentada; c) Que en fecha 17 de diciembre del 2019, se realizó una reunión en las oficinas de departamento de catastro, en la cual comparecieron el peticionario señor **Welby Lee Norman, Ramon Hinds** (quien representa al señor **Claude Noland Brice Smith**, hermano de la señora **Irene Brice**, quien establece que está en posesión de ese mismo inmueble) y otras personas propietarias de inmuebles colindantes; d) Que conforme a la información que contiene la base de datos, dentro del perímetro del inmueble propiedad del señor **Welby Lee Norman**, se encuentra catastrado un inmueble bajo el N° **1101-06-307-0646**, a nombre de la señora **Irene Brice Connor**; e) Que después de realizado la inspección de campo, el personal técnico del Departamento de catastro, establece literalmente la siguiente: b) **Al momento de cargar los puntos GPS recolectados en el campo y montados al sistema catastral, dicho inmueble se encuentra localizado más al norte de lo que indica la delimitación catastral y consecuentemente fuera del perímetro del inmueble actual del señor Welby Lee Norman Gilbert**; entendiendo este Departamento Legal que lo aquí relacionado se refieren al inmueble catastrado a nombre de la señora **Irene Brice Connor**; f) Asimismo establecí literalmente que: d) *Sin embargo, aunque se ubique físicamente en otro lugar, sigue existiendo traslape en el sistema de delimitación catastral, con inmuebles a nombres de terceras personas, cabe mencionar de acuerdo a investigación de escritura de los inmuebles colindantes y del solicitante se pudo determinar que el mapa catastral requiere de mantenimiento en zona de investigación, en vista de*

**que físicamente los límites se encuentran bien definidos y no existe ninguna irregularidad en los linderos con sus colindantes.**

**TERCERO:** Que en sus partes conclusivas, este informe elaborado por personal del Departamento de Catastro, establece como hechos relevantes los que a continuación se detallan: **a)** Que los datos proporcionados por el solicitante concuerdan con los encontrados en el sistema catastral; y que el polígono de su escritura concuerdan con lo delimitado físicamente en su perímetro, por lo tanto, se ha procedido con la investigación; **b)** Que la propiedad otorgada por esta Corporación Municipal, a la señora **Irene Brice**, concuerda con la ubicación encontrada en el campo donde localiza al terreno al norte del predio de **Welby Norman**; y que la señora **Irene Brice**, manifestó no conocer la ubicación exacta de su inmueble, y su imposibilidad de comparecer a las reuniones convocadas; **c)** Que el señor **Ramon Hinds**, representante del señor **Claude Nolan Brice Smith**, manifiesta también estar en posesión del mismo inmueble que aparece catastrado a favor de la señora **Irene Brice**, sin que presente documentación que sustente esa pretensión que es tramitada actualmente.

#### **ANÁLISIS JURÍDICO:**

Que analizado en su conjunto el presente Proceso Administrativo, la documentación acompañada por los peticionarios y el Informe Técnico y Conclusión Final, elaborado por el Departamento Técnico mismo que fue avalado por la Jefatura del Departamento de Catastro Municipal se puede establecer lo siguiente: **a)** Que la petición presentada ante esta Corporación Municipal, se solicita por parte de las Apoderadas Legales del peticionario la **anotación en pretensión** en esta propiedad, hecho este que desde mi punto de vista, jurídicamente no es procedente, en virtud de que la pretensión, ha sido una figura jurídica utilizada anteriormente sin que tenga sustento legal, y se ha convertido en algo semejante a una medida cautelar, mismas que solo pueden ser decretadas por un Juzgado o Tribunal, y no por esta Corporación Municipal; asimismo igual no puede cancelarse esa Clave Catastral asignada a un inmueble perteneciente a la señora **Irene Brice**, cuya adquisición la realizó mediante un trámite de dominio pleno, que le fuera otorgado y cuya inscripción fue realizada ante el Instituto de la Propiedad; por lo que igualmente esa cancelación solo puede ser decretada judicialmente, ya que el alegato de **la mala fe**, es ante los juzgados que debe probarse; **b)** Que el Departamento de Catastro Municipal, después de realizar las Inspecciones de campo, analizar y cotejar a documentación acompañada con el sistema de datos, rindió un amplio informe de los hallazgos tanto en el campo, como en la base de datos, en donde se establece que, *al momento de cargar los puntos GPS recolectados en el campo y montados al sistema catastral, dicho inmueble se encuentra localizado más al norte de lo que indica la delineación catastral y consecuentemente fuera del perímetro del inmueble actual del señor Welby Lee Norman Gilbert*; **c)** Realizando un agregado a su informe en cuanto a que, *aunque se ubique físicamente en otro lugar, sigue existiendo traslape en el sistema de delineación catastral, con inmuebles a nombres de terceras personas, cabe mencionar de acuerdo a investigación de escritura de los inmuebles colindantes y del solicitante se pudo determinar que el mapa catastral requiere de mantenimiento en zona de investigación, en vista de que físicamente los límites se encuentran bien definidos y no existe ninguna irregularidad en los linderos con sus colindantes*; **d)** Que revisado el Sistema Nacional de Administración de la Propiedad (SINAP), el inmueble propiedad del señor **Welby Lee Norman**, se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Propiedad bajo **Matricula N° 398062**, con una área disponible de **474,518.73 metros cuadrados**; y el inmueble propiedad de la señora **Irene Brice Connor**, igualmente se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Propiedad bajo **Matricula N° 393479**, con una área disponible de **33,078.40 metros cuadrados**; **e)** Que de lo anterior se puede concluir que ambos inmuebles cuentan con la documentación legal soporte; y, que el Departamento de Catastro Municipal, a través de su personal Técnico, del estudio e inspecciones que han realizado en la zona en donde se ubican estos inmuebles, puedan establecer la factibilidad de realizar o no las modificaciones en el sistema de base de datos, para su ubicación exacta, conforme al estado físico de los mismos; sin que con ello, se vean perjudicados terceras personas que igual cuentan con la documentación legal sobre sus propiedades.

#### **OPINION FINAL.**

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, soy del criterio **SUGERIR** a la Honorable Corporación Municipal **DENEGAR** la petición de anotación en pretensión la propiedad del Peticionario, igualmente denegar la Nulidad de la Clave Catastral asignado al inmueble de la señora **Irene Brice Connor**; **ORDENAR**, al departamento de Catastro, para que realicen un estudio e inspecciones en la zona en donde se ubican estos inmuebles, para que determinen la factibilidad de realizar o no las modificaciones en el sistema de base de datos, para su ubicación exacta, conforme al estado físico de los mismos; sin que con ello se vean perjudicados terceras personas que igual cuentan con la documentación legal sobre sus propiedades; y de ser factible, que la Corporación Municipal autorice realizar estas modificaciones a la base de datos.

En fe de lo cual firmo la presente opinión.  
Roatán, Islas de la Bahía 14 de enero del 2021.

**Abog. José Ángel Carranza Flores**

Asesor Legal

En esta solicitud están pidiendo que se anote en el sistema una pretensión y que se cancele una clave catastral obtenida de mala fé.- Después de darle admisión al presente expediente, se remitió al Departamento de Catastro quienes realizaron un estudio total del área,

identificando que se encuentra en la comunidad de Hote Sparow, con un área total de 662,228.75 Metros cuadrados, y que sobre esa propiedad aparece catastrada otra propiedad a nombre de la señora Irene Brice Connor, por lo que solicitan que se cancelé y se anule esa clave catastral y que se ponga en pretensión esa propiedad.-Después de hacer el estudio el Departamento de Catastro llegaron a la conclusión de que al momento de cargar los puntos GPS levantados en el campo y montados al sistema catastral, dicho inmueble se encuentra localizado más al norte de lo que indica la delineación catastral y consecuentemente fuera del perímetro del actual del señor Welvy Lee Norman, entendiéndose que esta propiedad de la señora se encuentra más al norte no donde se encuentra actualmente en el sistema.-Después de hacer un análisis jurídico de todo el expediente, que es lo que nos corresponde como departamento, llegamos a las siguientes conclusiones: La petición hecha por las partes no es congruente con las facultades que ostenta la Alcaldía, en primer lugar no se puede poner en pretensión algo que ostentan título de propiedad, tampoco se puede anular porque ambas propiedades tienen títulos debidamente Registrados y Catastrados, lo que si se pudiera hacer es una rectificación una reubicación exacta donde queda cada una de las propiedades, en ese sentido en el dictamen legal nosotros establecemos denegar la petición que hicieron los abogados del señor Welby Norman ya que no se puede poner en pretensión y no se puede anular, solamente a través de los Tribunales se puede hacer ese tipo de orden y sugerimos ordenar al departamento de Catastro que realice un estudio e inspecciones de la zona donde se ubican estos inmuebles para que determinen la factibilidad de realizar o no las modificaciones en el sistema de base de datos, para su ubicación exacta, conforme al estado físico de los mismos; sin que con ello se vean perjudicados terceras personas que igual cuentan con la documentación legal y de ser factible que la Corporación que es la única que está facultada, autorice al Departamento de Catastro hacer las modificaciones , si procede o no, pero es del estudio que realice el departamento de Catastro no del departamento legal o de otro departamento, esa es la sugerencia que nosotros hacemos y está en potestad de la Corporación aprobar o improbar esta opinión legal.- Toma la palabra el Regidor Rully Síguenza, quien manifiesta: ¿Esa señora ya sabe que ese terreno no es de ella, que en el de ella se equivocaron y está mal, o todavía no han verificado con ella eso? Toma la palabra el abogado José Ángel Carranza, quien manifiesta: Ellos tuvieron unas reuniones, inclusive la señora no comparación porque estaba fuera de la isla en ese momento, incluso les manifestó a las personas de Catastro, que ella no conoce exactamente donde queda su propiedad, pero el estudio que hace el departamento de Catastro establece que esa misma propiedad así como esta delineada está más al norte fuera de la propiedad de Welby Norman.- Esta aquí, La Jefa del Departamento de Catastro para explicarlo de una forma más técnica, la cual manifiesta: en efecto como dice el abogado, la solicitud ya sale de las instancias de la Alcaldía, pero durante la investigación de Catastro lo que surgió es que se identificó que hay un inmueble en la zona de un predio colindante con el del señor Welby Norman. Un inmueble que tiene un cerco de años, que tiene la misma forma del perímetro del título de la señor Brice, y por casualidad durante el mismo proceso de tramite un miembro de la familia que es el hermano de la señora Irene Brice, vino a solicitar una verificación topográfica de un plano, justamente señalizando este inmueble, nuevamente procedimos a solicitar a Secretaria Municipal el dominio pleno original de la señora Irene para verificar exactamente donde fue la ubicación de la solicitud, obviamente fue un documento de dominio pleno que carecía de inspección de verificación técnica de GPS de aquel año, pero revisando las solicitudes de los colindantes que decía al norte colindaba con la familia de Kary Nelson, y al este y al sur con el señor Welvy y con los señores Loy al lado oeste, tienen los mismo colindantes esta ubicación geográfica. Esta graficado dentro del terreno de Welby, pero el terreno que nosotros graficamos esta al norte .- Pueden proceder a votar en aprobar lo que indica el dictamen legal. SUGERIR a la Honorable Corporación Municipal **DENEGAR** la petición de anotación en pretensión la propiedad del Peticionario, igualmente denegar la Nulidad de la Clave Catastral asignado al inmueble de la señora **Irene Brice Connor**; **ORDENAR**, al departamento de Catastro, para que realicen un estudio e inspecciones en la zona en donde se ubican estos inmuebles, para que determinen la factibilidad de realizar o no las modificaciones en el sistema de base de datos, para su ubicación exacta, conforme al estado físico de los mismos; sin que con ello se vean perjudicados terceras personas que igual cuentan con la documentación legal sobre sus propiedades; y de ser factible, que la Corporación Municipal autorice realizar estas modificaciones a la base de datos del Departamento de Catastro Municipal. El cual fue aprobado por el Alcalde Municipal El Señor JERRY DAVE HYNDS JULIO, y los Regidores Municipales: DORN ANDY EBANKS, RAYMOND CHERINGTON, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARÍA TORRES, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO.

#### **SE EMITE DICTAMEN**

Departamento Legal, Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía; 15 de enero del 2021.

**VISTO:** Para emitir Dictamen el Expediente Administrativo número **039-2020**, de fecha 26 de agosto del 2020, contentivo de la Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio Pleno, presentado por la señora **HEATHER LAVERNE JACKSON WHITEFIELD**, representado por el Abogado **RUBEN ANTONIO AGUIRRE INESTROZA**, sobre un Bien

Inmueble, ubicados en lugar conocidos como Comunidad de "DIXON COVE"; jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; por lo cual el suscrito Apoderado Legal se permite rendir el siguiente:

#### DICTAMEN

##### **I.- ANTECEDENTES.-**

**PRIMERO:** Que en fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinte (2020), la señora **HEATHER LAVERNE JACKSON WHITEFIELD**, representado por el Abogado **RUBEN ANTONIO AGUIRRE INESTROZA**, comparece ante esta Municipalidad, solicitando la venta en Dominio Pleno sobre un Bien Inmueble, ubicados en lugar conocidos como Comunidad de "DIXON COVE", de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, el cual según su escrito de solicitud tiene un área superficial de **SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PUNTO CERO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (72,290.086 Mts2)**, equivalente a **DIECISIETE PUNTO OCHENTA Y SEIS ACRES (17.86 @)**; con las siguientes colindancias actuales: **AL NORTE:** Colinda con propiedad de Caribon S.A.; **AL SUR:** Colinda con carretera principal; **AL ESTE:** Colinda con calle pavimentada; y, **AL OESTE:** Colinda con propiedad de Wade Andall Jackson Whitefield; inmueble que adquirió por Donación en documento privado del señor **HENRY WADE JACKSON ARCHT**, documentos debidamente autenticados; (según documento ver folios 14 al 18).- Además de acompañar a la presente solicitud, los demás documentos requeridos y necesarios, que acreditan tal petición.

**SEGUNDO:** Que admitido que fue a trámite la presente petición, se remitió el expediente a los diferentes Departamentos con el objeto de realizar las inspecciones correspondientes y emitir los respectivos informes y dictámenes.

**TERCERO:** Que en fecha 08 de septiembre del 2020, personal de la Unidad Técnica del Departamento de Catastro, junto al personal del Departamento Municipal de Ambiente (UMA), realizaron Inspección in situ, emitiendo sus respectivos dictámenes de la Inspección de Campo levantando los datos Topográficos, con la descripción exacta de las distancias, rumbos y colindancias actuales, acompañando los planos finales con los que se deberían otorgar en caso de ser aprobado esta solicitud de Venta del Inmueble en Dominio Pleno, el Departamento de UMA establece en su dictamen, la que sobre este inmueble atraviesan dos quebradas, haciendo las respectivas recomendación para los retiros; siendo importante establecer que a raíz de la existencia del paso de estas quebradas que pasan sobre el bien inmueble solicitado y tramitado en el presente expediente administrativo, deviene la obligación de dividir este inmueble para efectos de que si se aprueba el dominio pleno solicitado, en **CINCO POLIGONOS O LOTES** así: **POLIGONO (LOTE) N° 1** con un área de **VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (26,889.429 M2)**, equivalente a **SEIS PUNTO SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ACRES (6.644@)**, con las siguientes colindancias **AL NORTE:** AL NORTE: Pretensión TATMAYU, S.A. VRS CARIBON, S.A.; **AL SUR:** Henry Wade Jackson Whitefield; **AL ESTE:** Calle, quebrada de por medio con polígono 4 de Heather Jackson; y, **AL OESTE:** Henry Wade Jackson Whitefield; **POLIGONO (LOTE) N° 2** con un área de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (265.33 M2)**, equivalente a **CERO PUNTO CERO SESENTA Y SEIS ACRES (0.066@)**, con las siguientes colindancias **AL NORTE:** Quebrada por medio con polígono 4 de Heather Laverne Jackson Whitefield; **AL SUR:** Henry Wade Jackson Whitefield; **AL ESTE:** Quebrada por medio con polígono 4 de Heather Jackson; y, **AL OESTE:** Henry Wade Jackson Whitefield; **POLIGONO (LOTE) N° 3** con un área de **CINCUENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (55.37 M2)**, equivalente a **CERO PUNTO CERO CATORCE ACRES (0.014@)**, con las siguientes colindancias **AL NORTE:** Quebrada por medio con polígono 4 de Heather Jackson; **AL SUR:** Henry Wade Jackson Whitefield; **AL ESTE:** Quebrada por medio con polígono 4 de Heather Jackson; y, **AL OESTE:** Henry Wade Jackson Whitefield; **POLIGONO (LOTE) N° 4** con un área de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PUNTO TRECE METROS CUADRADOS (19,318.13 M2)**, equivalente a **CUATRO PUNTO CERO SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO ACRES (4.774@)**, con las siguientes colindancias **AL NORTE:** Quebrada por medio con polígono 1 de Heather Jackson; **AL SUR:** Henry Wade Jackson Whitefield, quebrada por medio con polígono 5 de Heather Jackson; **AL ESTE:** Calle pavimentada; y, **AL OESTE:** Henry Wade Jackson Whitefield, Quebrada por medio con polígono 2 y 3 de Heather Jackson; **POLIGONO (LOTE) N° 5** con un área de **VEINTE MIL NOVENTA Y CUATRO PUNTO CIENTO SIETE METROS CUADRADOS (20,094.107 M2)**, equivalente a **CUATRO PUNTO NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO ACRES (4.965@)**, con las siguientes colindancias **AL NORTE:** Quebrada por medio con polígono 4 de Heather Jackson; **AL SUR:** Henry Wade Jackson Whitefield y calle pavimentada; **AL ESTE:** Calle pavimentada; y, **AL OESTE:** Henry Wade Jackson Whitefield.- Acompañando al informe un plano topográfico por cada Polígono aquí relacionados, agregándose la firma de los colindantes, estableciéndose como área de Retiro un área superficial de **CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (5,667.72 M2)**, que fueron aceptados, cuya acta consta en el presente expediente.-

**CUARTO:** En el INFORME FINAL DE DOMINIO PLENO; elaborado y firmado por parte de la Jefe del Departamento de Catastro **TRICIA WOODS**, emite un Dictamen final de Dominio Pleno, FAVORABLE, referente a la solicitud para la Adjudicación de Título de propiedad en Dominio Pleno aludida, sobre el Bien Inmueble, objeto del presente trámite administrativo, estableciendo el área sobre el cual debe ser otorgado, con una extensión superficial total de los cinco lotes de **SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PUNTO TREINTA Y SEIS**

**METROS CUADRADOS (66,622.36 M2), equivalente a DIECISEIS PUNTO CUARENTA Y SEIS ACRES (16.46 @);** ya con la aplicación de retiros, estableciendo en el informe el valor individual y total del inmueble según la base de datos, y sobre ese valor el porcentaje que se determine deberá pagar el solicitante en caso de ser aprobado esta solicitud.

**QUINTO:** Que con fecha 9 de diciembre del año 2020, el Apoderado Legal de la peticionaria, presento un ejemplar de la Publicación del aviso del dominio Pleno que se está tramitando, realizada en el diario La Prensa de fecha 25 de noviembre del 2020, así como las publicaciones radiales en una emisora local; sin que se haya presentado a la fecha oposición alguna a la tramitación de este proceso administrativo.

## **II.- HECHOS RELEVANTES DEL CASO.**

En el presente Expediente Administrativo bajo número **039-2020**, contentivo de la Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, se realizaron debidamente las inspecciones de campo necesario para acreditar todos los hechos mencionados en la misma; Constatando in situ la tenencia o posesión sobre el Bien Inmueble por la parte interesada; así como establecer quiénes son los colindantes por sus lados: Norte, Sur, Este y Oeste; siendo importante establecer que la propiedad, objeto de la solicitud de Dominio pleno está debidamente identificada.

Es importante mencionar que según la base de datos del Departamento de Catastro, el inmueble objeto de la presente solicitud, se encuentra en el sistema catastral identificado bajo la clave **1101-06-307-0079** a nombre del señor **HENRY WADE JACKSON**, persona de quien la parte peticionaria adquirió el inmueble en documento privado de donación y que es objeto del presente proceso administrativo, por lo que en caso de ser aprobada la presente solicitud de Dominio pleno, se deberá proceder a realizar las actualizaciones alfanuméricas y geográficas correspondientes a favor del peticionario.

Producto de la inspección de campo realizada, sobre el Bien Inmueble; objeto de dominio pleno, se pudo constatar que la señora **HEATHER LAVERNE JACKSON WHITEFIELD**, está en posesión o tenencia material de los mismos Bienes Inmuebles objeto del presente trámite, por lo que hay una congruencia entre lo que se alega poseer y sobre lo que físicamente está en posesión.-

## **III.- ANALISIS JURIDICO.**

La presente Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, presentada por la señora **HEATHER LAVERNE JACKSON WHITEFIELD**, sobre un Bien Inmueble, ubicado en lugar conocido como Comunidad de "**DIXON COVE**", jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; ha sido tramitada de conformidad a los Procedimientos Administrativos e internos que manda la Ley de Municipalidades, Reglamento General de la Ley de Municipalidades y el Reglamento Especial para la Titulación de Inmuebles Urbanos Municipales en Posesión de Particulares.- Como resultado, de una revisión exhaustiva del presente expediente Administrativo, se comprueba el cumplimiento de todas y cada una de las actuaciones ineludibles para el curso del mismo, así como los requisitos necesarios para la creación del Título de Propiedad correspondiente.-

Y en base a que la Ley de Municipalidades establece en su artículo 70 párrafo primero: "*Las municipalidades podrán titular equitativamente, a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley*".- Y el Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece en su Artículo 71: "*La Corporación Municipal emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras*".-

Asimismo el Reglamento especial para la Titulación de Inmuebles urbanos Municipales en posesión de particulares establece en su Artículo 8: "*Con el Informe final del Departamento de Catastro Municipal y Urbanismo, se devolverá el expediente con sus documentos y actuaciones a la Secretaria Municipal y esta a su vez, enviara el expediente al*

*Departamento Legal para su revisión y comprobación de cumplimiento de todas las actuaciones y requisitos necesarios para la creación del título de propiedad correspondiente.*"

Y finalmente la Ley de Propiedad (Decreto No. 82-2004), establece taxativamente en su Artículo 63. "*Los Inmuebles deben ser delineados conforme a Títulos, posesión o tenencia.*"

## **IV.- OPINION.**

El suscrito Jefe del Departamento Legal Municipal, en vista de lo anteriormente expuesto, es del criterio legal que es **PROCEDENTE** en Derecho, continuar con el trámite de mérito del presente expediente, someter el conocimiento de este Expediente administrativo a sesión de la Honorable **CORPORACION MUNICIPAL DE ROATÁN**, quien decidirá **APROBAR o IMPROBAR** la presente Solicitud de Título de Propiedad en Dominio Pleno a favor de la señora **HEATHER LAVERNE JACKSON WHITEFIELD**, si así lo estima conveniente, determinando a su vez, el valor que tendrá que pagar la poseedora para la extensión del Título de Propiedad en Dominio Pleno conforme al informe rendido oportunamente por el departamento de Catastro Municipal, haciendo la observación que deberán extenderse cinco títulos con su respectiva clave catastral, para efectos de inscripción ante el Instituto de la Propiedad.

**Abog. JOSE ANGEL CARRANZA FLORES**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL

Después de discutido el tema la Corporación Municipal levanta la mano en aprobación del dominio pleno número **039-2020** solicitado por la señora HEATHER LAVERNE JACKSON WHITEFIELD, con un porcentaje del **10%** más **L. 1500** de título de Certificación Catastral.-El cual fue aprobado por el Alcalde Municipal El Señor JERRY DAVE HYNDNS JULIO, y los Regidores Municipales: DORN ANDY EBANKS, RAYMOND CHERINGTON, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARÍA TORRES, Y RULLY RAMON, SIGUENZA VALLECILLO.

### **SE EMITE DICTAMEN**

Departamento Legal, Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía; 15 de enero del 2021.

**VISTO:** Para emitir Dictamen el Expediente Administrativo número **040-2020**, de fecha 25 de agosto del 2020, contentivo de la Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio Pleno, presentado por la señora **JILL DALENE DIXON LOWELL**, representada por el Abogado **RUBEN ANTONIO AGUIRRE INESTROZA**, sobre un Bien Inmueble, ubicado en lugar conocido como Comunidad de "**DIXON COVE**", jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; por lo cual el suscrito Apoderado Legal se permite rendir el siguiente:

### **DICTAMEN**

#### **I.- ANTECEDENTES.-**

**PRIMERO:** Que en fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020), la señora **JILL DALENE DIXON LOWELL**, representado por el Abogado **RUBEN ANTONIO AGUIRRE INESTROZA**, comparece ante esta Municipalidad, solicitando la venta en Dominio Pleno sobre un Bien Inmueble, ubicado en lugar conocido como Comunidad de "**DIXON COVE**", de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, el cual según su escrito de solicitud tiene un área superficial de **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (82,172.76 Mts<sup>2</sup>)**, equivalente a **VEINTE PUNTO TRESCIENTOS CINCO ACRES (20.305 @)**; con las siguientes colindancias actuales: **AL NORTE:** Colinda con propiedad de West Bay Hill; **AL SUR:** Colinda con propiedad de los señores Cesar Galindo, Hilsa Gastejon, y Troy Scott Mc Nab; **AL ESTE:** Colinda con propiedad de West Bay Hill; y, **AL OESTE:** Colinda con calle de acceso; inmueble que adquirió por Donación en documento privado del señor **HENRY WADE JACKSON ARCH**, documentos debidamente autenticados; (según documento ver folios 2 al 6.- Además de acompañar a la presente solicitud, los demás documentos requeridos y necesarios, que acreditan tal petición.

**SEGUNDO:** Que admitido que fue a trámite la presente petición, se remitió el expediente a los diferentes Departamentos con el objeto de realizar las inspecciones correspondientes y emitir los respectivos informes y dictámenes.

**TERCERO:** Que en fecha 08 de septiembre del 2020, personal de la Unidad Técnica del Departamento de Catastro, junto al personal del Departamento Municipal de Ambiente (UMA), realizaron Inspección in situ, emitiendo sus respectivos dictámenes de la Inspección de Campo levantando los datos Topográficos, con la descripción exacta de las distancias, rumbos y colindancias actuales, acompañando los planos finales con los que se deberían otorgar en caso de ser aprobado esta solicitud de Venta del Inmueble en Dominio Pleno, el Departamento de UMA establece en su dictamen, ya que sobre este inmueble atraviesan dos quebradas, haciendo las respectivas recomendación para los retiros; siendo importante establecer que a raíz de la existencia del paso de estas quebradas que pasan sobre el bien inmueble solicitado y tramitado en el presente expediente administrativo, deviene la obligación de dividir este inmueble para efectos de que si se aprueba el dominio pleno solicitado, en **DOS POLIGONOS O LOTES** así:

**POLIGONO (LOTE) N° 1** con un área de **SETENTA MIL CUATROCIENTOS SEIS PUNTO CERO CERO SEIS METROS CUADRADOS (70,406.006 M<sup>2</sup>)**, equivalente a **DIECISIETE PUNTO TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO ACRES (16.398@)**, con las siguientes colindancias **AL NORTE:** Desconocido y quebrada; **AL SUR:** Cesar Galindo; **AL ESTE:** Dunia Cardoza Amaya, Troy Mc Nab, West Bay Hill Company S.A., Cesar Galindo y quebrada; y, **AL OESTE:** Calle hacia carretera principal;

**POLIGONO (LOTE) N° 2** con un área de **SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PUNTO NOVECIENTOS OCHO METROS CUADRADOS (7,304.908 M<sup>2</sup>)**, equivalente a **UNO PUNTO OCHOCIENTOS CINCO ACRES (0.066@)**, con las siguientes colindancias **AL NORTE:** Desconocido y Quebrada; **AL SUR:** Quebrada y Troy Scott McNab; **AL ESTE:** Sociedad West Bay Hill Company S.A.; y, **AL OESTE:** Quebrada;

**CUARTO:** En el INFORME FINAL DE DOMINIO PLENO; elaborado y firmado por parte de la Jefe del Departamento de Catastro **TRICIA WOODS**, emite un Dictamen final de Dominio Pleno, FAVORABLE, referente a la solicitud para la Adjudicación de Título de propiedad en Dominio Pleno aludida, sobre el Bien Inmueble, objeto del presente trámite administrativo; estableciendo el área sobre el cual debe ser otorgado, con una extensión superficial total de los dos lotes de **SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PUNTO NOVECIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS (77,710.914 M<sup>2</sup>)**, equivalentes a **DIECINUEVE PUNTO DOSCIENTOS TRES ACRES (19.203 @)**; ya con la aplicación de retiros de un área de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE PUNTO SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (4,807.789 M<sup>2</sup>)**, el cual fue aceptado mediante audiencia de retiros (ver folios

60 y 61); estableciendo en el informe el valor individual y total del inmueble según la base de datos, y sobre ese valor el porcentaje que se determine deberá pagar el solicitante en caso de ser aprobado esta solicitud.

**QUINTO:** Que con fecha 9 de diciembre del año 2020, el Apoderado Legal de la peticionaria; presento un ejemplar de la Publicación del aviso del dominio Pleno que se está tramitando, realizada en el diario La Prensa de fecha 03 de diciembre del 2020, así como las publicaciones radiales en una emisora local; sin que se haya presentado a la fecha oposición alguna a la tramitación de este proceso administrativo.

## **II.- HECHOS RELEVANTES DEL CASO.**

En el presente Expediente Administrativo bajo número **040-2020**, contentivo de la Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, se realizaron debidamente las inspecciones de campo necesario para acreditar todos los hechos mencionados en la misma; Constatando in situ la tenencia o posesión sobre el Bien Inmueble por la parte interesada; así como establecer quiénes son los colindantes por sus lados: Norte, Sur, Este y Oeste; siendo importante establecer que la propiedad, objeto de la solicitud de Dominio pleno está debidamente identificada.

Es importante mencionar que según la base de datos del Departamento de Catastro, el inmueble objeto de la presente solicitud, se encuentra en el sistema catastral identificado bajo la clave **1101-06-307-0079** a nombre del señor **HENRY WADE JACKSON**, persona de quien la parte peticionaria adquirió el inmueble en documento privado de donación y que es objeto del presente proceso administrativo, por lo que en caso de ser aprobada la presente solicitud de Dominio pleno; se deberá proceder a realizar las actualizaciones alfanuméricas y geográficas correspondientes a favor del peticionario. Producto de la inspección de campo realizada, sobre el Bien Inmueble, objeto de dominio pleno, se pudo constatar que la señora **JILL DALENE DIXON LOWELL**, está en posesión o tenencia material de los mismos Bienes Inmuebles objeto del presente trámite, por lo que hay una congruencia entre lo que se alega poseer y sobre lo que físicamente está en posesión.-

## **III.- ANALISIS JURIDICO.**

La presente Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, presentada por la señora **JILL DALENE DIXON LOWELL**, sobre un Bien Inmueble, ubicado en lugar conocido como Comunidad de "**DIXON COVE**", jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; ha sido tramitada de conformidad a los Procedimientos Administrativos e internos que manda la Ley de Municipalidades, Reglamento General de la Ley de Municipalidades y el Reglamento Especial para la Titulación de Inmuebles Urbanos Municipales en Posesión de Particulares.- Como resultado, de una revisión exhaustiva del presente expediente Administrativo, se comprueba el cumplimiento de todas y cada una de las actuaciones ineludibles para el curso del mismo, así como los requisitos necesarios para la creación del Título de Propiedad correspondiente.-

Y en base a que la Ley de Municipalidades establece en su artículo 70 párrafo primero: "*Las municipalidades podrán titular equitativamente, a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley*".- Y el Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece en su Artículo 71: "*La Corporación Municipal emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras*".-

Asimismo el Reglamento especial para la Titulación de Inmuebles urbanos Municipales en posesión de particulares establece en su Artículo 8: "*Con el Informe final del Departamento de Catastro Municipal y Urbanismo, se devolverá el expediente con sus documentos y actuaciones a la Secretaría Municipal y esta a su vez, enviara el expediente al Departamento Legal para su revisión y comprobación de cumplimiento de todas las actuaciones y requisitos necesarios para la creación del título de propiedad correspondiente.*"

Y finalmente la Ley de Propiedad (Decreto No. 82-2004), establece taxativamente en su Artículo 63. "*Los Inmuebles deben ser delineados conforme a Títulos, posesión o tenencia.*"

## **IV.- OPINION.**

El suscrito Jefe del Departamento Legal Municipal, en vista de lo anteriormente expuesto, es del criterio legal que es **PROCEDENTE** en Derecho, continuar con el trámite de mérito del presente expediente, someter el conocimiento de este Expediente administrativo a sesión de la Honorable **CORPORACION MUNICIPAL DE ROATÁN**, quien decidirá **APROBAR o IMPROBAR** la presente Solicitud de Título de Propiedad en Dominio Pleno a favor de la señora **JILL DALENE DIXON LOWELL**, si así lo estima conveniente, determinando a su vez, el valor que tendrá que pagar la poseedora para la extensión del Título de Propiedad en Dominio Pleno conforme al informe rendido oportunamente por el departamento de Catastro Municipal, haciendo la observación que deberán extenderse dos títulos con su respectiva clave catastral, para efectos de inscripción ante el Instituto de la Propiedad.

**Abog. JOSE ANGEL CARRANZA FLORES**

**JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL**

Después de discutido el tema la Corporación Municipal levanta la mano en aprobación del dominio pleno número **040-2020** solicitado por la señora **JILL DALENE DIXON LOWELL**, con un porcentaje del **10% más L. 1500** de título de Certificación Catastral.-El cual fue aprobado por el Alcalde Municipal El Señor **JERRY DAVE HYNDNS JULIO**, y los Regidores Municipales: **DORN**

ANDY EBANKS; RAYMOND CHERINGTON, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARÍA TORRES, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO.

### **SE-EMITE DICTAMEN**

Departamento Legal, Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía; 09 de diciembre del 2020.

**VISTO:** Para emitir Dictamen en los Expedientes Administrativos Acumulados números **007-2017, 083-2017 y 005-2019**, de fechas 7 de febrero del 2017, 27 de septiembre del 2017 y 23 de enero del 2019 respectivamente, contentivos de Solicitudes para Dominio Pleno de Inmuebles ubicados en el mismo lugar denominado El Triángulo, Coxen Hole, jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, habiéndolo sido presentados los expedientes números 07-2017 y 05-2017 por el señor **Carlos Alexander Mejía**, representado por el Abogado José María Castillo y el expediente número 83-2017, presentado por la señora **Pearl Celestina Fisher Symns**, también conocida como **Pearl Celestina Fisher de Naverson**, representada por el Abogado Melvin Rene Rosales; por lo cual el suscrito Asesor Legal se permite emitir el siguiente dictamen.

#### **I.- ANTECEDENTES.**

**PRIMERO:** Que admitido que fueron a trámite las peticiones antes relacionadas; se remitieron los expedientes a los diferentes Departamentos con el objeto de realizar las inspecciones correspondientes y emitir los respectivos informes y dictámenes.

**SEGUNDO:** Que todos los lotes tienen como base la clave catastral número 1101-01-029-0001, la cual pertenece a la señora **Pearl Celestina Fisher Symns**, también conocida como **Pearl Celestina Fisher de Naverson**.

**TERCERO:** En relación al expediente número 07-2017, en fecha trece (13) de julio del dos mil diecisiete (2017), los departamentos de Catastro y UMA, en base a la inspección de campo realizada, procedieron a emitir un Informe, determinando que las medidas físicas del inmueble concuerdan con el plano topográfico presentado, recomendando se asigne una nueva clave catastral, aprobándose consecuentemente el polígono con área de 152.58 Mts<sup>2</sup>, equivalentes a 0.038 Acres, **estableciéndose como retiros 43.65 mts<sup>2</sup>**, asimismo se realizó la inspección de verificación de colindantes en fecha 12 de julio del 2017.

**CUARTO:** En relación al expediente número 83-2017, en fecha veintidós (22) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), los departamentos de Catastro y UMA, en base a la inspección de campo realizada, procedieron a emitir un Informe, determinando que las medidas físicas del inmueble concuerdan con el plano topográfico, aprobándose consecuentemente el polígono con área de 615.99 Mts<sup>2</sup>, equivalentes a 0.152 Acres, emitiéndose Constancia de Intento de Verificación de colindantes, en fecha 15 de diciembre del 2017 y Aviso el 11 de enero del 2018.

**QUINTO:** En relación al expediente número 05-2019, en fecha veinte (20) de febrero del dos mil diecinueve (2019), los departamentos de Catastro y UMA realizaron inspección de campo, procediendo a emitir un Dictamen en fecha siete (07) de marzo del dos mil diecinueve (2019), determinando que las medidas físicas del inmueble concuerdan con el plano topográfico, aprobándose consecuentemente dos polígonos uno con área de 118.48 Mts<sup>2</sup> y otro de 100.00 Mts<sup>2</sup>, emitiéndose Constancia de Conformidad de colindantes en fecha 12 de abril del 2019.

**SEXTO:** En fecha 23 de julio del 2019, de oficio se ordenó la acumulación de los expedientes, y se remitió el expediente al Departamento de Catastro Municipal para que emitiera el Dictamen Final Correspondiente.

**SEPTIMO:** En fecha 27 de septiembre del 2020, las partes de común acuerdo, presentaron MANIFESTACION SE SOLICITA SE DICTAMINEN EXPEDIENTES CONFORME A PLANO ELABORADO DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES QUE SE SIGA EL TRAMITE DE LEY OTORGANDO LOS RESPECTIVOS TITULOS DE DOMINIO PLANO, SE ACOMPAÑA LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO.

**OCTAVO:** Ya acumulados los expedientes, se procedió a elaborar el Dictamen Técnico e Informe Final para la Aprobación de Certificación en Dominio Pleno; determinando que las medidas físicas de los inmuebles concuerdan con los planos topográficos, aprobándose consecuentemente dos polígonos:

1. Uno con área de 447.95 Mts<sup>2</sup>, equivalentes a 0.11 Acres, a favor de la señora **Pearl Celestina Fisher Symns**, también conocida como **Pearl Celestina Fisher de Naverson**.
2. Otro con área de 325.29 Mts<sup>2</sup>, equivalentes a 0.08 Acres, a favor del señor **Carlos Alexander Mejía**.

El referido Dictamen fue elaborado por la Arquitecta Diana Cruz y aprobado por la Jefe de Catastro la Arquitecta Tricia Woods.

Dejando establecido que es **viable el otorgamiento de los dominios plenos sobre estos dos inmuebles, estableciéndose como retiros 43.65 mts<sup>2</sup>**, estableciéndose además los valores catastrales de ambos inmuebles.

**NOVENO:** En fecha 21 de enero del 2020, se presentaron los avisos correspondientes, siéndolos verificados los mismos, se remitió el expediente al Departamento Legal para escuchar su Opinión Legal.

#### **II.- ANALISIS JURIDICO.**

Ley General del Ambiente

Artículo 30 Corresponde al Estado y a las municipalidades en su respectiva jurisdicción, el manejo, protección y conservación de las cuencas y depósitos naturales que intervienen en el proceso hidrológico

Artículo 31 Serán objeto de protección y control especial las categorías de aguas siguientes:  
c) Las que constituyen viveros o criaderos naturales de especies de fauna y la flora acuática.  
Ley de Municipalidades

Artículo 72 Los bienes inmuebles nacionales de uso público como playas hasta una distancia de 10 metros contados desde la más alta marea, los parques, calles, avenidas, puentes, riberas, litorales, lagos, lagunas, ríos, obras de dotación social y de servicios públicos.

Asimismo el Reglamento especial para la Titulación de Inmuebles urbanos Municipales en posesión de particulares establece en su Artículo 8: "Con el informe final del Departamento de Catastro Municipal y Urbanismo, se devolverá el expediente con sus documentos y actuaciones a la Secretaría Municipal y esta a su vez, enviará el expediente al Departamento Legal para su revisión y comprobación de cumplimiento de todas las actuaciones y requisitos necesarios para la creación del título de propiedad correspondiente."

### III.- OPINION.

El suscrito Jefe del Departamento Legal Municipal, en vista de lo anteriormente expuesto, es del criterio legal que **ES PROCEDENTE** en Derecho, continuar con el trámite de mérito de los presente expedientes administrativos acumulados, debiéndose someter al conocimiento de la Honorable **CORPORACION MUNICIPAL DE ROATÁN**, quienes decidirán **APROBAR o IMPROBAR** las presentes Solicitudes de Título de Propiedad en Dominio Pleno a favor de los señores la señora **Pearl Celestina Fisher Symns**, también conocida como **Pearl Celestina Fisher de Naverson** y **Carlos Alexander Mejía**; si así lo estima conveniente, determinando a su vez, el valor que tendrán que pagar los poseedores para la extensión de los Títulos de Propiedad en Dominio Pleno conforme al informe rendido oportunamente por el departamento de Catastro Municipal.

Abog. **JOSE ANGEL CARRANZA FLORES**

JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL

Después de discutido el tema la Corporación Municipal levanta la mano en aprobación del dominio pleno número **007-2017, 083-2017 y 005-2019** solicitado por la señora **Pearl Celestina Fisher Symns**, también conocida como **Pearl Celestina Fisher de Naverson y Carlos Alexander Mejía**, con un porcentaje del **30%** del valor catastral y el señor **Carlos Saravia**, **10%** del valor del documento, más **L. 1500** de título de Certificación Catastral. El cual fue aprobado por el Alcalde Municipal El Señor **JERRY DAVE HYNDNS JULIO**, y los Regidores Municipales: **DORN ANDY EBANKS, RAYMOND CHERINGTON, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARÍA TORRES, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO.**

### **SE EMITE DICTAMEN**

Departamento Legal, Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía; 09 de diciembre del 2020.

**VISTO:** Para emitir Dictamen el Expediente Administrativo número **034-2019**, de fecha 18 de marzo del 2019, contentivo de Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio Pleno, presentado por la señora **MARY NELLY JACKSON DIXON**, representada por la Abogada **ROCINEL BENEDITH OGALDEZ**, sobre un Bien Inmueble, ubicado en lugar conocido como la comunidad de "**FRENCH KEY**", jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; por lo cual el suscrito Asesor Legal se permite emitir el siguiente dictamen.

#### **I.- ANTECEDENTES.**

**PRIMERO:** Que en fecha 28 de marzo del 2019, la señora **MARY NELLY JACKSON DIXON**, representado por la Abogada **ROCINEL BENEDITH OGALDEZ**, presento solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio Pleno sobre un Bien Inmueble, ubicado en lugar conocido como la comunidad de "**FRENCH KEY**", jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, el cual tiene un área según documento de solicitud y plano acompañado de **CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (43.996.96 M2)**, equivalente a **DIEZ PUNTO OCHENTA Y SIETE ACRES (10.87@)**; presentando Documento Privado de Donación realizado por el señor **NELSON JACKSON MCBRIDE**; acompañando a la presente solicitud los documento debidamente autenticado, acompañando además el plano respectivo y demás documentos (ver folios 6 al 23).

**SEGUNDO:** Que admitido que fue a trámite la presente petición, se remitió el expediente a los diferentes Departamentos con el objeto de realizar las inspecciones correspondientes y emitir los respectivos informes y dictámenes.

**TERCERO:** Que en fecha veintisiete (27) de junio del dos mil diecinueve (2019), EL Departamento de Catastro, emite **DICTAMEN TECNICO E INFORME FINAL**, en el cual dejaron establecido que el personal Técnico se presentó al inmueble ubicado en el lugar conocido como "**FRENCH KEY**", a realizar la inspección de campo sobre el inmueble

objeto de la solicitud de Dominio Pleno a esta Corporación Municipal; procediendo posteriormente a emitir un Dictamen Técnico e Informe Final para la Aprobación del Dominio Pleno, en el cual se aprobaron los siguientes datos del levantamiento topográfico y polígono aprobado, el cual concuerda con la base de datos del Departamento de Catastro: **Área: CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (43,996.96 Mts.2), equivalentes a DIEZ PUNTO OCHENTA Y SIETE ACRES (10.87 Acres)**, siendo los colindantes: **AL SUR:** la calle, Nelson Jackson McNab, **AL NORTE:** North Shore Development **AL ESTE:** Soc. White Hill S.A.; **AL OESTE:** Nelson Jackson McNab; inmueble en posesión de la señora **MARY NELLY JACKSON DIXON**, estableciendo en el informe final; que es viable la aprobación de la presente solicitud, estableciéndose no se aplicaron retiro y el valor catastral del inmueble objeto del presente proceso administrativo.

**CUARTO:** Que en fecha veintitrés (23) de Noviembre del año dos mil veinte (2020), el Apoderado Legal de la peticionaria; presentó documentación para acreditar la Publicación del aviso del dominio Pleno que se está tramitando; realizadas en Estéreo Caracol, en fechas 4, 6 y 9 de noviembre del año dos mil veinte (2020) y en la edición del 13 de noviembre del dos mil veinte (2020) de Diario "La Prensa" de circulación nacional, sin que se haya presentado a la fecha oposición alguna a la tramitación de este proceso administrativo.

## II.- HECHOS RELEVANTES DEL CASO.

Es importante mencionar que, según la base de datos del Departamento de Catastro, el inmueble objeto de la presente solicitud, se encuentra en el sistema catastral identificado bajo la clave **1101-06-309-0068** a nombre del señor **NELSON JACKSON MCNAB**; persona de quien adquirido el bien inmueble mediante Donación en documento privado que se acompañó.

Producto de la inspección de campo realizada, sobre el Bien Inmueble, objeto de dominio pleno, se pudo constatar que la señora **MARY NELLY JACKSON DIXON**, está en posesión o tenencia material del Bien Inmueble objeto del presente trámite, por lo que hay una congruencia entre lo que se alega poseer y sobre lo que físicamente está en posesión.

## III.- ANALISIS JURIDICO.

La presente Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, presentada por la señora **MARY NELLY JACKSON DIXON**, sobre un Bien Inmueble, ubicado en lugar conocido como Comunidad de "FRENCH KEY", jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; ha sido tramitada de conformidad a los Procedimientos Administrativos e internos que manda la Ley de Municipalidades, Reglamento General de la Ley de Municipalidades y el Reglamento Especial para la Titulación de Inmuebles Urbanos Municipales en Posesión de Particulares.

Como resultado, de una revisión exhaustiva del presente expediente Administrativo, se comprueba el cumplimiento de todas y cada una de las actuaciones ineludibles para el curso del mismo, así como los requisitos necesarios para la creación del Título de Propiedad correspondiente.

Y en base a que la Ley de Municipalidades establece en su artículo 70 párrafo primero: *"Las municipalidades podrán titular equitativamente, a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley"*. Y el Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece en su Artículo 71: *"La Corporación Municipal emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras"*. Asimismo el Reglamento especial para la Titulación de Inmuebles urbanos Municipales en posesión de particulares establece en su Artículo 8: *"Con el Informe final del Departamento de Catastro Municipal y Urbanismo, se devolverá el expediente con sus documentos y actuaciones a la Secretaría Municipal y esta, a su vez, enviará el expediente al Departamento Legal para su revisión y comprobación de cumplimiento de"*

*todas las actuaciones y requisitos necesarios para la creación del título de propiedad correspondiente."*

Y finalmente la Ley de Propiedad (Decreto No. 82-2004), establece taxativamente en su Artículo 63. *"Los Inmuebles deben ser delineados conforme a Títulos, posesión o tenencia."*

#### **IV.- OPINION.**

El suscrito Jefe del Departamento Legal Municipal, en vista de lo anteriormente expuesto, es del criterio legal que es **PROCEDENTE** en Derecho; continuar con el trámite de mérito del presente expediente, someter el conocimiento de este Expediente administrativo a sesión de la Honorable **CORPORACION MUNICIPAL DE ROATÁN**, quien decidirá **APROBAR** o **IMPROBAR** la presente Solicitud de Título de Propiedad en Dominio Pleno a favor de la señora **MARY NELLY JACKSON DIXON**, si así lo estima conveniente, determinando a su vez, el valor que tendrá que pagar la poseedora para la extensión del Título de Propiedad en Dominio Pleno conforme al informe rendido oportunamente por el departamento de Catastro Municipal.

**Abog. JOSE ANGEL CARRANZA FLORES**

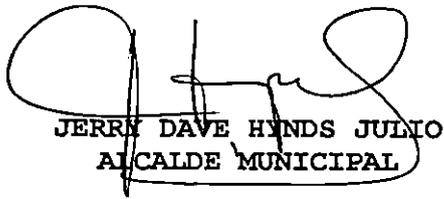
**JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL**

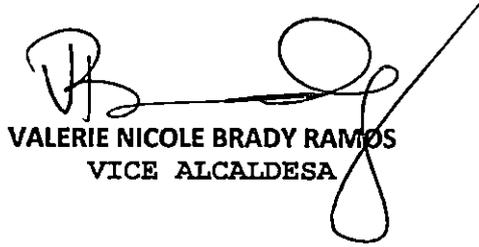
No se le aplican retiros el valor según el departamento de catastros es de L. 1,786 es una propiedad de 10.87 acres Después de discutido el tema la Corporación Municipal levanta la mano en aprobación del dominio pleno número **034-2019** solicitado por la señora **MARY NELLY JACKSON DIXON**, con un porcentaje del **10%** que serían **L.178,187.684** más **L. 1500** de título de Certificación Catastral.-El cual fue aprobado por el Alcalde Municipal El Señor **JERRY DAVE HYND'S JULIO**, y los Regidores Municipales: **DORN ANDY EBANKS, RAYMOND CHERINGTON, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARÍA TORRES, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO.-PUNTO NUMERO SIETE (7) RECURSO DE BALANCE:** Toma la palabra la Lic. Marcela en cuanto al recurso de balance, es por ampliación al presupuesto 2021 el cual dice que quedamos para ser distribuidos en: también en control de Zolitur es una este es el recurso de balance quedo amplio para el 2021. Sino tienen alguna palabra o pregunta pueden proceder a votar en aprobar el recurso de balance el regidor Rully Siguenza no se encuentra en esta votación.- El cual fue aprobado por el Alcalde Municipal El Señor **JERRY DAVE HYND'S JULIO**, y los Regidores Municipales: **DORN ANDY EBANKS, RAYMOND CHERINGTON, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARÍA TORRES,**  
**PLAN DE INVERSION:** A continuación se da lectura integra al informe el cual fue enviado a sus correos electrónicos y consta como anexos en esta acta.-plan de emergencia.- El cual fue aprobado por el Alcalde Municipal El Señor **JERRY DAVE HYND'S JULIO**; y los Regidores Municipales: **DORN ANDY EBANKS, RAYMOND CHERINGTON, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARÍA TORRES, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO.-PUNTO NUMERO OCHO (8) RENOVACION DE FIANZA ALCALDE Y TESORERA:** Señores Regidores necesitamos su aprobación para la renovación de la fianza del Alcalde y la Tesorera, el señor Alcalde Jerry Dave Hynds Julio y la Tesorera Municipal la señora Sarah Bennett, en base al gasto corriente del año 2020 y la formula dada por AMOHN.- Pueden proceder a votar que se apruebe la renovación de la fianza del Alcalde Municipal y la Tesorera Municipal.- El cual fue aprobado por Alcalde Municipal **JERRY DAVE HYND'S JULIO**, y los Regidores Municipales: **DORN ANDY EBANKS, RAYMOND CHERINGTON, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARÍA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO SCOTT, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO.**  
**PUNTO NUMERO NUEVE (9) INFORME DE AUDITORIA:** Señores Regidores a continuación se expone el informe de Analices Económico Presupuestaria del tercer (III) Trimestre del año 2020 y el Informe de actividades realizadas para su discusión y aprobación el cual ya fue enviado a sus respectivos correos electrónicos y quedara como anexos en el acta. Pueden proceder a votar en probar, el informe recibido del departamento de auditoría. El cual fue aprobado por Alcalde Municipal **JERRY DAVE HYND'S JULIO**, y los Regidores Municipales: **DORN ANDY EBANKS, RAYMOND CHERINGTON, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARÍA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO SCOTT, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO.**  
- **PUNTO NUMERO DIEZ (10) INFORME DE TESORERIA:** Este informe es para

informarles de los ingresos recaudados durante los meses de noviembre y diciembre del año 2020 desglosado de la siguiente manera: Mes de noviembre L.9,875,013.14; Mes de Diciembre L.13,751,448.22; dicho informe queda como anexos en acta. Pueden proceder a votar en aprobar el informe recibido del departamento de Tesorería.- El cual fue aprobado por Alcalde Municipal JERRY DAVE HYNDNS JULIO, y los Regidores Municipales: DORN ANDY EBANKS, RAYMOND CHERINGTON, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARÍA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO SCOTT, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO.- **PUNTO NUMERO ONCE (11) CONVENIO CON POLICIA:** Señores Regidores como todos los años se renueva el **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA, NÚMERO ONCE Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ROATAN, ISLAS DE LA BAHIA**, solicitamos a ustedes su aprobación para que el señor Alcalde pueda firmar dicho convenio. Pueden proceder a votar en aprobar autorizar al Señor Alcalde firmar el convenio de Cooperación entre la unidad Departamental de Policía Número Once y la Alcaldía de Roatán, Islas de la Bahía.- El cual fue aprobado por Alcalde Municipal JERRY DAVE HYNDNS JULIO, y los Regidores Municipales: DORN ANDY EBANKS, RAYMOND CHERINGTON, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARÍA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO SCOTT, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO. **PUNTO NUMERO DOCE (12) ORDENANZA MOTOS: ORDENANZA SOBRE LA PROHIBICIÓN DE DOS HOMBRES EN UNA MOTOCICLETA:** Que en virtud que en sesión de corporación Municipal de fecha 31 de Julio del 2019 se aprobó la prohibición de dos hombres en una motocicleta, por lo que analizados que fueron los resultados de la misma, esta Corporación Municipal tiene a bien ampliar el termino de vigencia y modificar por el termino de: un año, **a partir del día seis (6) de Febrero del año 2021 y tiene como fecha de vencimiento: el 31 de Diciembre del 2021.**-Toma la palabra la Secretaria Municipal, quien manifiesta: Pueden proceder a votar para aprobar la ordenanza sobre la prohibición de dos hombres en una motocicleta.-El cual fue aprobado por Alcalde Municipal JERRY DAVE HYNDNS JULIO, y los Regidores Municipales: DORN ANDY EBANKS, RAYMOND CHERINGTON, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARÍA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO SCOTT, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO.- **PUNTO NUMERO TRECE (13) PETICION PATRONATO LOS FUERTES:** Visto el resultado de la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas en el año 2020, el patronato de Monte placentero de Barrio los Fuertes, ha solicitado que se niegue los permisos de ventas de bebidas alcohólicas en ese sector para el año 2021, la cual reza: Reciban un cordial saludo de los miembros de la Junta Directiva del Patronato de Monte Placentero, al mismo tiempo deseándoles éxitos en sus delicadas funciones. Por medio de la presente les informamos a ustedes los miembros de la Corporación Municipal de Roatán, que el Patronato de Monte Placentero, en sesión de Junta Directiva celebrada el diez y ocho (18) de Enero del dos mil veinte y uno (2021), según acta número 77 del libro de Actas que obra en nuestro poder, el siguiente Acuerdo: A. Solicitar a la Honorable Corporación Municipal no autorizar permisos de operación a Bares, Cántinas, Billares, Casas de Citas, Discotecas, Juegos de Azar, y licencias de bebidas alcohólicas para pulperías y minisúper desde carretera principal pavimentada hacia arriba, y toda la zona alta de Monte Placentero hasta la Bahía, autorizar solamente los negocios que están operando actualmente. B. No autorizar permisos de nuevos negocios de bebidas alcohólicas en toda la zona de Monte Placentero y sus alrededores. Además, solicitamos hacer una inspección a estos negocios que no cumplan con los requisitos de Minisúper, para evitar la venta de bebidas alcohólicas en la zona prohibida. Para tal acuerdo nos amparamos en los Art. 7 Letra C y Art. 18 Letra A y B de nuestra personería Jurídica No. 334/87. Esperando que tomen una resolución apegada a derecho me suscribo. Atentamente. - Firma y Sello.- Fredis Torres Presidente. Raquel Ramos, Secretaria. - Pueden proceder a votar en aprobar la solicitud del patronato de los Fuertes.- El cual fue aprobado por Alcalde Municipal JERRY DAVE HYNDNS JULIO, y los Regidores Municipales: DORN ANDY EBANKS, RAYMOND CHERINGTON, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARÍA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO SCOTT, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO. **PUNTO NUMERO CATORCE (14) CIERRE DE SESION:** No habiendo más que tratar El Señor Alcalde Municipal, dice. -Se cierra la sesión siendo las 5:46 p.m. de la tarde procediendo la Infrascrita Secretaria Municipal a Redactar la presente Acta que contiene una relación precisa en todo lo acontecido y resuelto, con el compromiso de entregar a cada Miembro de la Corporación Municipal una copia del acta para su conocimiento, para aclaraciones o enmiendas que se permitan pedir y que serán incluidas como notas adicionales de la presente

acta, la cual fue Ratificada en el acto y procederán a sus respectivas firmas.- Habiendo concluido todos los asuntos y mociones del orden del día entendidas en el acta, se revisa y Ratifica los siguientes puntos: Prorrogar la vigencia de la Declaratoria de ESTADO EMERGENCIA HUMANITARIA Y SANITARIA, hasta el 31 de diciembre del 2021, decreta en todo el territorio Nacional, mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 10 de febrero del 2020, Edición No. 35,171, reformado mediante Decretos Ejecutivos Números: PCM-016-2020 y PCM-023-2020, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19). Artículo 2: El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).- Se aprobó, disposiciones generales, contratación directa, se dejó constatado en acta que ustedes ya tiene informe de este Decreto y que se autorice al Señor Alcalde hacer estas contrataciones hasta el monto acordado por el Gobierno Central, que es de tres millones de lempiras (L.3,000,000.00).- Expedientes Administrativos: número **061-2019** se aprobó **DENEGAR** la petición de anotación en pretensión la propiedad del Peticionario, igualmente denegar la Nulidad de la Clave Catastral asignado al inmueble de la señora **Irene Brice Connor**; **ORDENAR**, al departamento de Catastro, para que realicen un estudio e inspecciones en la zona en donde se ubican estos inmuebles, para que determinen la factibilidad de realizar o no las modificaciones en el sistema de base de datos, para su ubicación exacta, conforme al estado físico de los mismos; sin que con ello se vean perjudicados terceras personas que igual cuentan con la documentación legal sobre sus propiedades; y de ser factible, que la Corporación Municipal autorice realizar estas modificaciones a la base de datos del Departamento de Catastro Municipal.- Se aprobó el dominio pleno número **039-2020** solicitado por la señora **HEATHER LAVERNE JACKSON WHITEFIELD**, con un porcentaje del **10%** más **L. 1500** de título de Certificación Catastral.- Se aprobó el dominio pleno número **040-2020** solicitado por la señora **JILL DALENE DIXON LOWELL**, con un porcentaje del **10%** más **L. 1500** de título de Certificación Catastral.- Se aprobó el dominio pleno número **007-2017, 083-2017 y 005-2019** solicitado por la señora **Pearl Celestina Fisher Symns**, también conocida como **Pearl Celestina Fisher de Naverson y Carlos Alexander Mejía**, con un porcentaje del **30%** del valor catastral y el señor **Carlos Saravia**. **10%** del valor del documento, más **L. 1500** de título de Certificación Catastral.- Se aprobó dominio pleno número **034-2019** solicitado por la señora **MARY NELLY JACKSON DIXON**, con un porcentaje del **10%** que serían **L.178,187.684** más **L. 1500** de título de Certificación Catastral.-Se aprobó recurso de balance.-Se aprobó en Plan de Inversión.- Se aprobó la renovación de la fianza del Alcalde Municipal y la Tesorera Municipal.- Se aprobó informe recibido por el departamento de auditoría.- Se aprobó el informe recibido del departamento de Tesorería.- Se aprobó autorizar al Señor Alcalde firmar el convenio de Cooperación entre la unidad Departamental de Policía Número Once y la Alcaldía de Roatán, Islas de la Bahía.- se aprobó la prohibición de dos hombres en una motocicleta, por lo que analizados que fueron los resultados de la misma, esta Corporación Municipal tiene a bien ampliar el termino de vigencia y modificar por el termino de: un año, **a partir del día seis (6) de Febrero del año 2021 y tiene como fecha de vencimiento: el 31 de Diciembre del 2021.**- Se aprobó la solicitud del patronato de los Fuertes, descrita anteriormente. -El cual fue Ratificado por el Alcalde Municipal **JERRY DAVE HYND S JULIO**, y los Regidores Municipales: **DORN ANDY EBANKS, RAYMOND CHERINGTON, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARÍA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO SCOTT, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO.**-----

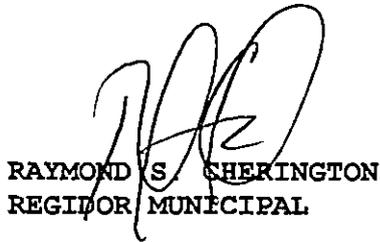
-----ULTIMA LINEA-----

  
JERRY DAVE HYNDS JULIO  
ALCALDE MUNICIPAL

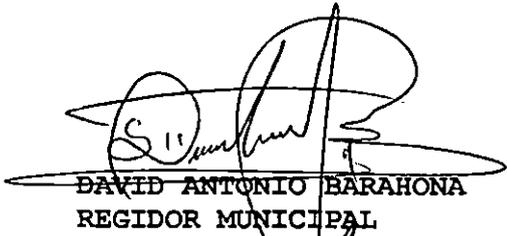
  
VALERIE NICOLE BRADY RAMOS  
VICE ALCALDESA

  
INGRID ROSALES  
REGIDORA MUNICIPAL

  
NORMA MARIA TORRES  
REGIDORA MUNICIPAL

  
RAYMOND S. SHERINGTON  
REGIDOR MUNICIPAL

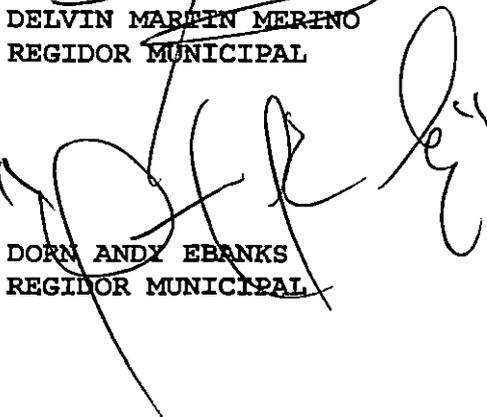
  
OTTONIEL LOPEZ  
REGIDOR MUNICIPAL

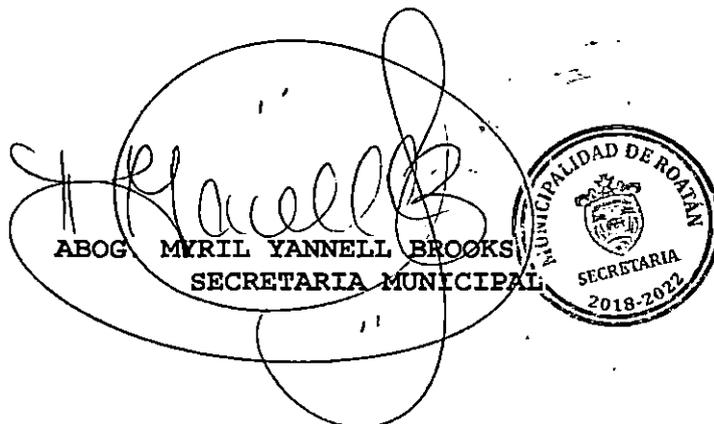
  
DAVID ANTONIO BARAHONA  
REGIDOR MUNICIPAL

  
NIDIA P. HERNANDEZ  
REGIDORA MUNICIPAL

  
DELVIN MARTIN MERINO  
REGIDOR MUNICIPAL

  
RULLY RAMON SIGUENZA  
REGIDOR MUNICIPAL

  
DORN ANDY EBANKS  
REGIDOR MUNICIPAL

  
ABOG. MYRIL YANNELL BROOKS  
SECRETARIA MUNICIPAL

